

NORMATIVA ECONÓMICA

GRADO EN ENFERMERÍA

Cada curso académico los precios públicos de matrícula son determinados por el Gobierno de la *Generalitat de Catalunya* en el Decreto de precios públicos publicado en el DOGC. Asimismo, el Consejo Social de la UAB puede fijar otros precios no especificados en este Decreto.

Los precios propios son fijados por el Patronato de la *EUI-San Pau*.

En este documento se especifica la normativa económica que se aplica a la *EUI Sant-Pau* tanto en los precios públicos como en los precios propios.

Forma de pago de la matrícula

Los pagos de matrícula serán por domiciliación bancaria.

Los pagos se pueden efectuar de dos maneras:

- Pago global:

- A primeros de agosto - Se domiciliará el importe total de la matrícula en un único pago.

- Pago fraccionado:

- A primeros de agosto - Se domiciliará el importe correspondiente al 100% de la matrícula oficial, las tasas y los seguros.
- A primeros de octubre - Se domiciliará el importe correspondiente al 34% de la matrícula propia.
- A primeros de febrero - Se domiciliará el importe correspondiente al 33% de la matrícula propia.
- A primeros de abril - Se domiciliará el importe correspondiente al 33% de la matrícula propia.

Las exenciones o descuentos en concepto de familia numerosa, discapacidad, violencia de género, becario MEC ... sólo se aplican a los precios públicos.

Forma de pago del resto de procedimientos

El pago del resto de procedimientos (Reconocimientos y transferencia de créditos, certificados, traslados de expedientes ...) se harán mediante abonaré.

El abonaré es un documento que se expide con código de barras para que pueda efectuar el pago de la tasa en una entidad bancaria.

El pago del abonaré se puede realizar por cualquiera de las siguientes vías:

- 1- Cajeros SERVICAIXA de "la Caixa" (el resguardo expedido por el terminal sirve de comprobante de pago).
- 2- Línea Abierta de "la Caixa" (sólo clientes de "la Caixa").
- 3- Por Internet a https://portal.lacaixa.es/pagos/impuestosrecibosmatriculas_ca.html
(Si no eres cliente de "la Caixa").

Anulaciones o Modificaciones de matrícula

Modificación de matrícula

La tasa para modificación de matrícula la establece la *Generalitat de Catalunya* para cada curso académico, mediante el Decreto por el que se fijan los precios para la prestación de servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña.

Este precio en concepto de anulación o modificación de matrícula se cobrará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se cobrará sólo la primera vez que el estudiante realice modificaciones de matrícula.

No se cobrará en los casos siguientes:

- Cuando las modificaciones de matrícula se realicen en el marco de un programa de intercambio.
- Cuando las modificaciones estén determinadas por el calendario de matriculación del centro.
- Cuando las modificaciones (cambios o ampliaciones de asignaturas) se produzcan porque el Centro ofrece nuevas asignaturas con posterioridad a la matrícula.
- Cuando las modificaciones se realicen por causas imputables al Centro.
- Cuando se realice una solicitud de ampliación del número máximo de créditos para finalizar estudios con posterioridad a la formalización de la matrícula. Ahora bien, la solicitud de ampliación de créditos deberá haber formulado el estudiante antes o en el momento de formalizar la matrícula.

Los importes resultantes de las modificaciones de matrícula no se fraccionarán y se abonarán en un único pago. Este supuesto también pasará en los Reconocimientos y / o transferencias de créditos.

En los casos que la modificación de matrícula suponga una disminución en la liquidación económica, no se tendrá derecho a la devolución correspondiente, a excepción de que la modificación sea debida a causas imputables a la Universidad.

Anulación de matrícula

La tasa para las anulaciones de matrícula la establece la *Generalitat de Catalunya* para cada curso académico, mediante el Decreto por el que se fijan los precios para la prestación de servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña.

. El estudiante únicamente tendrá derecho a la devolución del precio público por la prestación de servicios académicos universitarios, por ejemplo:

- a) Cuando la modificación sea motivada por causas imputables a la UAB.
- b) Cuando durante el periodo de matriculación se produzcan errores imputables tanto a la Administración como al estudiante que comporten modificar la matrícula. Sin embargo, si el estudiante solicita un cambio de asignatura u otro cambio derivado de un error de matrícula por su parte, la gestión académica le podrá indicar que los cambios o modificaciones deberán hacerse durante el periodo establecido en el calendario académico.
- c) Cuando la persona interesada alegue motivos médicos. En este caso, el estudiante deberá presentar el certificado médico expedido por un centro oficial (institución del INSS u hospital público) y la gestión académica remitirá este certificado, junto con la solicitud del estudiante.

d) Cuando la anulación de matrícula esté motivada por una reasignación de plaza del proceso de preinscripción universitaria. El alumnado deberá presentar la documentación que se especifica para este trámite y sólo se procederá a devolver el importe de la matrícula cuando esta solicitud se realice antes del día establecido en el decreto de precios públicos.

Esto no será de aplicación en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando haya un cambio de preferencias por parte del estudiante.
- 2) Si el estudiante vuelve a hacer una nueva preinscripción en convocatorias posteriores.
- 3) Cuando la adjudicación de plaza se haga fuera del sistema de preinscripción del OOAU.

Se devolverá todo lo abonado excepto el importe correspondiente a la gestión del expediente y el importe correspondiente a la documentación y gestión de soporte EUI.

Las personas reasignadas con derecho a devolución, deberán solicitar la anulación de matrícula antes del día marcado en el calendario académico-administrativo, adjuntando fotocopia de la matrícula del centro donde ha sido asignada, así como copia del recibo de abono de la matrícula del nuevo centro.

Caso de haber aplazado el pago de la matrícula propia, las cantidades aplazadas serán canceladas previa solicitud del alumno a la dirección de la EUI.

Abandono de los estudios

El estudiante que abandone los estudios y haya pedido pago aplazado de la matrícula propia, deberá abonar íntegramente los importes pendientes, independientemente de la fecha de abandono. No será devuelto ningún importe que haya sido abonado.

Excepciones

Como norma general, las modificaciones / anulaciones de la matrícula sólo se podrán hacer dentro de los plazos establecidos en el calendario académico-administrativo pero, en casos excepcionales, se podrán llevar a cabo fuera de estos plazos.

Gestión del impago de la matrícula

Gastos por la gestión de impago de la matrícula

El hecho de no abonar los derechos de matrícula, así como la incorporación de los créditos reconocidos, adaptados o convalidados, dentro de los plazos fijados para cada modalidad de pago supondrá el estado de morosidad económica del expediente, de acuerdo con lo queda regulado en el Decreto de precios públicos de la *Generalitat de Catalunya* publicado cada curso en el DOGC.

Si posteriormente se hace efectivo el importe de la matrícula, se abonará la cantidad adicional que acuerde aplicar el Consejo Social de la UAB.

La Comisión Económica del Consejo Social de la UAB, acuerda cada año académico que, a los estudiantes que no abonen los derechos de matrícula dentro de los plazos fijados para cada modalidad de pago, deberán abonar los gastos de gestión administrativa para cada recibo impagado.

Para el curso 2017/18 son: (Pendiente aprobación UAB para el curso 2018/19)

. Hasta 3 meses desde la formalización de la matrícula, para los estudiantes con pago en un único plazo o con pago aplazado así como por los recibos impagados en concepto de modificación de matrícula: 7% de recargo sobre el importe pendiente.

- Superior a 3 meses y hasta 6 meses: 11% del importe pendiente.

- Superior a 6 meses: 15% del importe pendiente.

De acuerdo con el Decreto de precios públicos para la prestación de servicios académicos, este criterio también será de aplicación a los estudiantes que tengan cantidades pendientes de cursos anteriores, como condición previa para formalizar la nueva matrícula, modificarla y / o por solicitar cualquier servicios académico (certificados, títulos, traslados, etc.)

Si la causa de la devolución del recibo es imputable a un error de la entidad bancaria donde están domiciliados los recibos, el estudiante podrá presentar una justificación firmada y sellada por dicha entidad en un plazo de 10 días y no se aplicará el recargo de devolución. Los recibos impagados junto con el recargo correspondiente se harán efectivos mediante abonaré (recibo con código de barras) que será entregado por la Gestión Académica de la EUI.